

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada federal Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El carácter democrático y republicano que ostenta nuestro país, obliga a sus gobernantes a informar sobre el ejercicio del poder que se les ha delegado para la obtención del bienestar social. De esta manera el acceso a la información se convierte en un derecho de la ciudadanía, que les permite evaluar de manera objetiva el desempeño de sus gobernantes.

El fuerte arraigo centralista y de toma de decisiones unilaterales que ha caracterizado a los gobernantes en nuestro país, obligo al constituyente de 1917 a refrendar en el artículo 69 de nuestra carta magna, el deber del titular del Poder Ejecutivo de informar anualmente sobre el estado que guarda la federación.

Esta añeja tradición se convirtió durante mucho tiempo, en un acto meramente protocolario que sirvió para ponderar la figura del Presidente de la Republica, la cual como ocurre actualmente se encontraba en un estado de franca devaluación, pero que la clase política oficial convertía en un día para manifestar su lealtad al ejecutivo federal no obstante que los gobiernos que encabezaban entregaran cuentas desastrosas para el país; en este sentido y dada la alternancia en el poder ejecutivo, en el sexenio de Felipe Calderón, se modificó el precepto constitucional referido para que el Presidente de la Republica dejase de asistir ante el pleno de esta Cámara de Diputados a rendir su informe de labores, de tal manera que solo fuese de manera escrita, acudiendo el Secretario de Gobernación a su entrega.

Este cambio en las formas políticas para dar cumplimiento al precepto constitucional, ha llevado a la Oficina de la Presidencia de la Republica a imprimir el informe de actividades en ediciones demasiado extensas y de lujo, lo que implica un enorme gasto en papel y en la edición de este documento de carácter republicano; cabe señalar que la impresión se entrega a los quinientos representantes populares y a los ciento veintiocho Senadores de la Republica, amén de los funcionarios de gobierno que también la reciben, con lo que los costos de su edición como ya se mencionó son bastante onerosos en épocas en que la economía nacional se encuentra en franco estancamiento y lo deseable es, tener un ejercicio del gasto austero.

De esta manera el costo al erario público que implica la impresión de los 1500 ejemplares de que consta el tiraje de la impresión del Informe Anual de actividades del Titular del Poder Ejecutivo, deberán sumarse los recursos humanos, transporte, servicio de correspondencia y gasto corriente que se requiere para toda la logística que conlleva la entrega de forma personal, de cada ejemplar del informe.

Las actuales condiciones de constricción del gasto público y por ende del desarrollo del país, llevan a replantear el ejercicio del gasto público, de tal manera que este se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control,

rendición de cuentas, en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.i

Con base a estos criterios, específicamente en lo que se refiere a la economía y racionalidad de recursos que exige la ley en comento, es que se hace necesario propiciar ahorros desde cualquier ángulo de la Administración Pública, siendo la presentación del informe presidencial una excelente oportunidad para darles cumplimiento, más aún cuando ello se hace mediante el aprovechamiento de los avances de la tecnología digital y sus consecuentes bondades.

Pueden apreciarse en el empleo de tecnologías digitales: el facilitar la búsqueda y acceso a la información, rapidez y eficacia en el momento de su utilización, se facilita compartir la información, pueden realizarse multitareas simultáneamente, mayor capacidad de almacenamiento de datos, permite a la ciudadanía mantenerse actualizada al tener una mayor difusión, de igual manera pueden utilizarse aplicaciones que permitan allegar la información a personas con discapacidad con el consecuente fortalecimiento de su derecho a la información.

Por todo lo anterior manifestado, se concluye lo absurdo de entregar el Informe Anual del Titular del Poder Ejecutivo Federal por escrito en plena era de la tecnología de información, cuando los destinatarios del Informe contamos con las plataformas tecnológicas y servidores de alta velocidad para recibir y procesar esa información contenida en el documento referido, en demerito de la racionalización gasto público ocasionado por su edición e impresión.

En virtud de todo lo anterior manifestado. Es que se presenta y se pone a su atenta consideración esta iniciativa, para que el titular del Poder Ejecutivo Federal presente su informe anual, utilizando los medios electrónicos a nuestro alcance, considerando que el objeto principal de esta obligación constitucional es el informar a la población el estado de la administración pública federal, facilitando la entrega del mismo tanto al Congreso de la Unión como a los demás receptores de dicho informe, pero adicionalmente, y que este sería el objeto de la iniciativa que presento, es el generar ahorros en el cumplimiento de la responsabilidad del Presidente de la República ante la ciudadanía.

La propuesta en comento, reformaría el art. 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Texto vigente

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país

Texto propuesto

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentara un informe **vía electrónica** , en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se modifica el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece

Artículo 69. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentara un informe **vía electrónica** , en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

Transitorios

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes febrero de dos mil diecisiete.

Diputada Rosalba Ramírez Nachis (rúbrica)